



Corresponde al Expediente N° 390/2025 – 4985/2025

Pilar,

28 NOV 2025

VISTO:

El Expediente 4089-4985/2025, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (LOM)-Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias-, el Decreto Provincial N° 2980/00 (RAFAM)-, la Ordenanza Municipal N° 93/25, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 192 inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires prevé que "son atribuciones inherentes al régimen municipal [...]: Votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlo [...]".

Que el Artículo 34 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) dispone que "Todos los años, para el subsiguiente, el Concejo sancionará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad [...]".

Que el artículo 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) establece que "corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar las ordenanzas impositivas y el presupuesto de gastos y recursos debiendo remitirlo al Honorable Concejo Deliberante con anterioridad al 31 de octubre de cada año."

Que el artículo 14 del Decreto Provincial N° 2980/00 (RAFAM) menciona que "Con anterioridad al 31 de octubre de cada año, el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza de Presupuesto anual a regir desde el 1 de enero del año siguiente. En dicho proyecto no deberán incorporarse normas desvinculadas con la naturaleza del Presupuesto."

Que el artículo 36 de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) menciona que "No habiendo el Departamento Ejecutivo remitido el proyecto de Presupuesto antes del 31 de Octubre, el Concejo podrá autorizar una prórroga para su remisión a solicitud del Departamento Ejecutivo [...]".

Que a través de la Ordenanza N° 93/25 el Honorable Cuerpo Deliberativo del Municipio de Pilar, otorgo una prórroga para la remisión del presupuesto de gastos y recursos hasta el 30 de noviembre de 2025, inclusive.

Que conforme al citado artículo 34 de la LOM, corresponde al Honorable Concejo Deliberante sancionar el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2026.

Que por ello, el Honorable Concejo Deliberante se expide sancionando la Ordenanza N° 113/25.

Por ello:

**El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A**

ARTÍCULO PRIMERO. = Promulgase para su debido cumplimiento la Ordenanza Municipal N° 113/25, cuya parte dispositiva dice:

Artículo 1º: Apruébese el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad del Pilar correspondiente al Ejercicio 2026, de conformidad con el alcance de Ley Orgánica de las Municipalidades para la Provincia de Buenos Aires, aprobada por Decreto Ley 6769/58 y modificatorias y del Decreto Provincial N° 2980/00; por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$488.609.779.242), ajustándose a la distribución, importes y clasificaciones presupuestarias que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

ANEXO I Cálculo de Recursos

ANEXO II Presupuesto de Gastos

1668-25



Corresponde al Expediente N° 390/2025 – 4985/2025
Pilar,

28 NOV 2025

Formulario 1	Políticas Presupuestarias por Jurisdicción
Formulario 2	Programación de los Recursos
Formulario 3	Estructura Programática
Formulario 4	Descripción del Programa
Formulario 5	Metas por Programa
Formulario 6	Cuadro de Recursos Humanos
Formulario 7	Programación Anual de Compra de Bienes y Contratación de Servicios
Formulario 8	Programación Física de los Proyectos de Inversión
Formulario 9	Programación Financiera de los Proyectos de Inversión
Formulario 10	Gestión y Administración de la Deuda Pública
Formulario 11	Programación de Transferencias, Incremento de Activos Financieros, Gastos Figurativos y Otros Gastos

Artículo 2º: Estimase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$488.609.779.242) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad del Pilar para el Ejercicio 2026, conforme obran en planillas del Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$488.609.779.242) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad del Pilar para el Ejercicio 2026, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos conforme obran en planillas del Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º: Facultase al Departamentos Ejecutivo y al Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante, a efectuar las reestructuraciones, ampliaciones, creaciones, regularizaciones y reimputaciones presupuestarias que considere necesarias en sus niveles Clasificadores de Partida Parcial o Inferior de Objeto del Gasto, de Fuentes de Financiamiento, de Categorías Programáticas, y/o institucional, independientemente de las facultades que le sean propias por los artículos 119, 120 y 121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Dentro de estas reestructuraciones presupuestarias se incluye las de: crear, modificar y/o dejar sin efecto las Jurisdicciones, Programas, Actividades, Proyectos u Obras y Metas que, a consideración del Departamento Ejecutivo, resulten necesarias para un mejor funcionamiento de la ejecución presupuestaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de Recursos Municipales con Afectación Específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni destino de recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del Ejercicio Fiscal.

Artículo 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo y al Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante, a transferir y/o crear diferentes cargos dentro de la Estructura prevista en el "Formulario 6 Recursos Humanos por Cargos", que forma parte de la presente Ordenanza, conforme a los requerimientos de modificación que pudieren resultar necesarios a los fines del debido cumplimiento de cada programa, dictándose a tal efecto, el acto administrativo que resulte procedente.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar bonificaciones por productividad las cuales estarán respaldadas en el incremento de la recaudación, éstas se aplicarán al personal que cumpla tareas vinculadas con la fiscalización de contribuyentes por tasa, derechos y contribuciones, alcanzando al personal jerárquico del cual dependen hasta nivel de Director, haciéndose extensiva a las gestiones de cobro. La citada bonificación se abonará "per cápita" y su valor será determinado por el Departamento Ejecutivo de acuerdo al incremento de la recaudación.

Artículo 8º: El sueldo básico de la categoría IV con jornadas laborales de 35 horas semanales asciende a PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 16/100 (\$347.290,16), conforme a la escala salarial vigente, debiendo la autoridad competente adoptar las medidas y dictar los actos administrativos pertinentes para las actualizaciones salariales que se dispongan en el futuro.

-1668-25



Corresponde al Expediente N° 390/2025 – 4985/2025

Pilar,

28 NOV 2025

Artículo 9º: El sueldo básico del Señor Intendente se calcula proporcionalmente para una carga horaria de 40 horas semanales sobre la base de remuneración del administrativo IV de 35 horas semanales, multiplicado por dieciséis (16).

Artículo 10º: Convalidase la estructura de cargos, estructura programática y modificaciones presupuestarias efectuadas por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO y HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE durante el Ejercicio 2025.

Artículo 11º: Todos los reconocimientos administrativos o judiciales firmes de obligaciones que carezcan de créditos presupuestarios para su cancelación en la presente Ordenanza de presupuesto, correspondiente al 2026, deberán ser incorporados en el presupuesto de recursos y gastos 2026; siempre que se tome conocimiento de estos hasta el 01 de octubre de 2026 inclusive.

Todos los reconocimientos administrativos o judiciales firmes de obligaciones que carezcan de créditos presupuestarios y sean notificados con posterioridad al 01 de octubre del 2025 serán programados para el ejercicio económico siguiente, es decir, año 2027.

Artículo 12º: Pase a D.E., a sus efectos, a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, con fecha 27 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. = Dese al Registro Municipal, pase a la Secretaria de Gobierno, notifíquese y, con las debidas constancias archívese.

DECRETO N°:

-1668-25

Santiago Laurent
Secretario de Gobierno

Federico Achaval
INTENDENTE MUNICIPAL